

Boletín



D. Germán Millan Petit.
Diputado provincial.

Arroyo del Puerco.

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 161.

Viernes 7 de Abril.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico *La Minerva Cáceresa* de D. SERAFIN RODAS, Portal Empedrado, número 41.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 6 de Abril de 1899.)

Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Secretaría.

Circular número 44.

Habiendo cesado en la representación de la Sociedad de Autores, Compositores y Editores de esta Capital D. José del Pozo y Mateos, ha sido nombrado para sustituirle en dicho cargo, por el Director Gerente de dicha Sociedad, con fecha 5 del actual, D. Manuel Barrantes Palacios, vecino de esta Capital.

Lo que se hace saber al público por medio del presente en cumplimiento de lo que determina el artículo 3.º de la Real orden de 27 de Junio de 1896.

Cáceres 6 de Abril de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Ejercicio de 1899-900.—Consumos.

Circular.

Rectificación importante.

En el número 130 de este periódico oficial, correspondiente al día 11 del mes de Febrero último, publicó esta Administración una circular dictando las reglas necesarias para que los Ayuntamientos, asociados y contribuyentes, verifiquen con la mayor exactitud y dentro de los plazos reglamentarios, las operaciones relativas á los medios que han de ponerse en práctica para realizar los cupos de Consumos, Sal, Alcoholes, Impuesto transitorio y recargos municipales, correspondientes al ejercicio de 1899-900.

En la regla 80 de dicha circular y por un error involuntario, se consignó que el reparto vecinal lo formaría una Junta compuesta por los asociados de la Municipal presididos por el Alcalde, siendo así que según lo dispuesto por el art. 305 del nuevo Reglamento de Consumos de 11 de Octubre último, dicho reparto debe formarlo la Junta municipal constituida como expresa el artícu-

lo 32 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y presidida por el Alcalde ó sea de todos los Concejales que debe tener el Ayuntamiento y de un número de Vocales asociados igual al de Concejales, presididos por el Alcalde.

Esta reforma es importantísima y por lo tanto debe tenerse muy en cuenta al confeccionar los repartimientos vecinales del impuesto de Consumos correspondientes al próximo ejercicio de 1899-900, que la Junta repartidora la forman los Concejales del Ayuntamiento y los Vocales asociados de la Junta municipal presididos por el Alcalde, cuya Junta así formada practicará los trabajos necesarios para confeccionar dichos repartos.

Cáceres 4 de Abril de 1899.—El Administrador de Hacienda, Leopoldo Bremón.

Territorial.

Circular.

A pesar de las circulares de esta Administración de fechas 16 de Enero y 15 de Marzo últimos insertadas en los BOLETINES OFICIALES números 116 y 150 respectivamente, los Ayuntamientos que á continuación se relacionan no han remitido los apéndices al amillaramiento para llevar su resultado al reparto de Territorial del próximo ejercicio ó en su defecto certificación en la que se haga constar no haber habido alteración alguna, faltando con tal proceder á lo que terminantemente preceptúa el art. 61 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; por cuya circunstancia les prevengo que si en el improrrogable plazo de cinco días no se ha recibido en esta Oficina provincial cualquiera de los documentos citados, sin más recordatorio propongo al Sr. Delegado la imposición de multa con arreglo á lo que para tales casos previene el Reglamento orgánico de la Administración provincial vigente.

Relación que se cita.

Alcántara.
Ceclavín.
Estorninos.
Mata de Alcántara.
Villa del Rey.
Zarza la Mayor.
Arroyo del Puerco.
Torreorgáz.
Torrequemada.
Malpartida de Cáceres.

Calzadilla.
Campo (villa.)
Casas de Don Gómez.
Casillas de Coria.
Guijo de Galisteo.
Morcillo.
Torrejuncillo.
Acehuche.
Arco.
Cañaveral.
Casas de Millán.
Monroy.
Pedroso.
Portezuelo.
Santiago del Campo.
Talavan.
Aldeanueva del Camino.
Baños.
Granadilla.
Granja.
Jarilla.
Mohedas.
Ahigal.
Aceituna.
Cabezo.
Caminomorisco.
Casar de Palomero.
Cerezo.
Marchagáz.
Riviera Oveja.
Santibañez el Bajo.
Acebo.
Cilleros.

San Martín de Trevejo.
Valverde del Fresno.
Gata.
Santibañez el Alto.
Villas Buenas.
Jarandilla.
Garganta la Olla.
Guijo de Santa Bárbara.
Jerte.
Losar.
Madrigal.
Pasarón.
Tornavacas.
Torremenga.
Valverde de la Vera.
Abertura.
Alcollarín.
Alía.
Campo (lugar).
Cañamero.
Guadalupe.
Zorita.
Montánchez.
Albalá.
Alcuéscar.
Casas de Don Antonio.
Salvatierra de Santiago.
Torre de Santa María.
Torremocha.
Arroyomolinos de Montánchez.

Valdefuentes.
Valdemorales.
Zarza de Montánchez.
Navalmoral.
Almaráz.
Gordo.
Saucedilla.
Torviscoso.
Millanes.
Navalvillar de Ibor.
Peraleda de San Román.
Toril.
Bohonal de Ibor.
Berrocalejo.
Campillo de Deleitosa.
Garvín.
Mesas de Ibor.
Peraleda de la Mata.
Talavera la Vieja.
Valdehúncar.
Villar del Pedroso.
Miravel.
Serradilla.
Tejeda.
Cabezabellosa.
Montehermoso.
Plasencia.
Villar de Plasencia.
Arroyomolinos de la Vera.
Barrado.
Gargüera.
Valdastillas.
Trujillo.
Aldeacentenera.
Aldea del Obispo.
Ibahernando.
Jaraicejo.
Torrejón el Rubio.
Torrecillas de la Tiesa.
Conquista.
Cumbre.
Escorial.
Herguifuela.
Madroñera.
Miajadas.
Puerto de Santa Cruz.
Plasenzuela.
Ruanes.
Santa Cruz de la Sierra.
Santa Ana.
Carvajo.
Cedillo.
Herrera de Alcántara.
Herreruela.
Membrío.
Santiago de Carvajo.
Valencia de Alcántara.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones antes citadas.
Cáceres 4 de Abril de 1899.—El Administrador de Hacienda, Leopoldo Bremón.

AÑO DE 1895 Á 1896,

CERTIFICACION DE ESCUELAS SERVIDAS INTERINAMENTE,

DON ALEJO LEAL Y JIMENEZ, Secretario de la Junta provincial de Ins-

CERTIFICO: Que las siguientes Escuelas y plazas de Auxiliares propietarios son las únicas no servidas en propiedad du-
concepto, los que á continuación se expresan:

PUEBLOS.	PARTIDO Á QUE CORRESPONDEN.	CLASE DE LA ESCUELA.	CONSIGNACION TRIMESTRAL.		SITUACION DE LA ESCUELA DURANTE EL TRIMESTRE.		
			Personal.	Material.	Días en		
			Pesetas. Cnts.	Pesetas. Cnts.	Propiedad.	Interinidad.	Vacante.

Bajas por el 3 por 100 en razón á haberse considerado servida en propiedad la Escuela de Rivera Oveja, en los trimestres de los siguientes ejercicios atrasados, por haber consignado ya su importe en anteriores estados de cantidades devengadas.

Por el tercero y cuarto trimestre del ejercicio de 1887 á 1888, á razón de 1'87 pesetas al
Por el segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio de 1888 á 1889, á razón de 1'87 pesetas al
Por los cuatro trimestres del ejercicio de 1889 á 1890, á razón de 1'87 pesetas al trimestre.....
Por los cuatro trimestres del ejercicio de 1890 á 1891, á razón de 1'87 pesetas al trimestre.....
Por los cuatro trimestres del ejercicio de 1891 á 1892, á razón de 1'87 pesetas al trimestre.....
Por el primer trimestre del ejercicio de 1892 á 1893, á razón de 1'87 pesetas al trimestre.....
Por el primer trimestre del ejercicio de 1893 á 1894, á razón de 1'87 pesetas al trimestre.....
Por los cuatro trimestres del ejercicio de 1894 á 1895, á razón de 1'87 pesetas al trimestre.....
Total de las bajas

RESUMEN

Importe de todos los descuentos en el tercer trimestre del ejercicio de 1895 á 1896.....
Importe de las bajas del 3 por 100 detallada anteriormente.....
Total importe que devengan las Escuelas en el tercer trimestre del ejercicio de 1895 á 1896

Cáceres á 23 de Marzo de 1899.—El Secretario, Alejo Leal y Jiménez.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, el Marqués de

TRUCCION PÚBLICA DE CÁCERES.

VACANTES O EN PARTE EN PROPIEDAD EN EL TRIMESTRE.

TERCER TRIMESTRE.

trucción pública de Cáceres.

rante todo el mencionado trimestre; y su situación, asignación por personal y material y descuentos referentes á cada

FECHAS			DESCUENTOS QUE DEVENGAN LAS ESCUELAS EN EL ACTUAL TRIMESTRE.					OBSERVACIONES.						
			10 por 100.		3 por 100.		Vacantes.		50 por 100.		TOTAL.			
Propiedad.	De la		Pesetas. Cnts.		Pesetas. Cnts.		Pesetas. Cnts.		Pesetas. Cnts.					
	Interinidad.	Vacante.	Pesetas.	Cnts.	Pesetas.	Cnts.	Pesetas.	Cnts.	Pesetas.	Cnts.				
trimestre			»		3 74		»		»					
trimestre			»		5 61		»		»					
.....			»		7 48		»		»					
.....			»		7 48		»		»					
.....			»		7 48		»		»					
.....			»		1 87		»		»					
.....			»		1 87		»		»					
.....			»		7 50		»		»					
.....			»		43 03		»		»					
.....					2231 83				2551 07		1619 43	2970 29	4822 78	
.....			»		»		»		43 03		»	»	»	
.....					2231 83				2508 04		1619 43	2970 29	4822 78	

Riocabado.

ALFALBAS
BARRIAGO DEL CAMPO
Trabajo de escritorio
Por el presente se anuncia que se ha adjudicado el contrato de suministro de alfalfa para el ganado de la finca de Alfalbas, en el término municipal de Barrriago del Campo, provincia de Cáceres, a favor de D. Juan José de la Cruz, por el precio de 1.500 pesetas por tonelada métrica, con un total de 100 toneladas, por el valor de 1.500.000 pesetas, más gastos de transporte y de entrega en el punto de destino. El contrato se celebrará en el día 15 de octubre próximo, a las 12 horas de la tarde, en el Ayuntamiento de Barrriago del Campo. Para más detalles se ruega consultar en el Ayuntamiento de Barrriago del Campo.

JUZGADOS

LOGROSÁN.

Don Félix Amarillas y Celestino,
Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en la exacción de costas de la causa contra Josefa Sánchez Cantalejo y otros por hurto de dinero, se ha acordado sacar á pública licitación el inmueble que á continuación se expresa por el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y cuya subasta tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Abril á las once de su mañana en este Juzgado.

Debiendo advertirse que los títulos de propiedad de expresada finca no se han presentado por la procesada, por lo cual los licitadores no tendrán derecho á exigirlos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del tipo de tasación.

Dado en Logrosán á 10 de Marzo de 1899.—Félix Amarillas.—El Escribano, Manuel Diez Amarillas.

Finca objeto de la subasta.

Ptas. Cts.

Mitad de una casa número cuatro, en la calle de los Caños de esta villa; linda por derecha entrando con Juan Cantalejo y Estéban Jiménez, izquierda con José Cabanzón y espalda con Mateo Loro, superficie dos metros de fachada por siete de fondo toda la casa, tasada en..... 150

Por el presente se cita á José Gallego y otro que con él estuvo en esta villa el día 23 de Enero último en la taberna de la Estudilla y cuyo domicilio hoy se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración como testigos en causa contra Cárlos Iturralde Cano y otro por hurto; apercibidos, que de no verificarlo, incurrirán en las responsabilidades que determina la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Logrosán á 1.º de Abril de 1899.—Félix Amarillas.—De su orden, Celedonio Masa.

ALCALDÍAS

SANTIAGO DEL CAMPO.

Vacante de Secretaria.

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con 999 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos, por término de quince días después de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes á la misma que se hallen adornados de las condiciones requeridas en el art. 123 de la vigente ley orgánica municipal y se encuentren con aptitud suficiente para desempeñarla dentro de expresado plazo, pueden dirigir sus solicitudes á este Ayuntamiento.

Santiago del Campo 1.º de Abril de 1899.—El Alcalde, Lázaro Cerro.—El Secretario interino, Manuel Carral

HERRERUELA.

Vacante de Médico Cirujano.

La de este pueblo dotada con 500 pesetas por la asistencia á diez familias pobres, se halla vacante y la cual ha de proveerse con arreglo al Reglamento de 1891, pasado el término de treinta días á contar desde la presente fecha.

Los aspirantes ha dicha plaza habrán de presentar sus solicitudes documentadas dentro del plazo fijado, debiendo advertirles que pueden hacer contratos con los demás vecinos pudientes, las que ascienden próximamente de 1300 á 1500 pesetas bien pagadas; tiene Estación férrea y le cruzan dos carreteras, con pueblos cercanos en que puede haber apelaciones.

Herreruela 4 de Abril de 1899.—El Alcalde, Serafin Romero.

CASAR DE CÁCERES.

Subasta de consumos.

El primer domingo después de transcurridos diez días desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, de diez á doce de su mañana, la subasta á venta libre de todas las especies que constituyen el encabezamiento de Consumos de este término municipal, para los próximos años económicos de 1899 á 1900 y 1900 á 1901, bajo el tipo total de *veintiocho mil setecientas treinta y siete pesetas treinta y un céntimos* á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La expresada licitación tendrá efecto por el sistema de pujas á la llana, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con la garantía necesaria para hacer posturas y fianza que ha de prestar el rematante con arreglo á los artículos 273 y siguientes del Reglamento vigente fecha 11 de Octubre último y demás disposiciones que determina el mismo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Casar de Cáceres 4 de Abril de 1899.—El Alcalde, Juan Tovar

VILLAMIEL.

Subasta de consumos.

Al objeto de verificar la segunda subasta para el arriendo con libertad en las ventas de todas las especies de consumos en este término municipal, comprendida la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1899 á 1900, están señaladas estas Casas Consistoriales el día 12 del presente mes y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 15.324 pesetas y 03 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposiciones el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestar consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el remate, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes

que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el Reglamento vigente del ramo.

Y finalmente, que el remate será solo por un año y se adjudicará en favor del mejor postor.

Villamiel 2 de Abril de 1899.—El Alcalde, Eduardo Bacas.—El Secretario, Ramón Gil.

VALDEFUENTES.

Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1899 á 900 y hora de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 12.672 pesetas 95 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó mas proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 5.918 pesetas y 54 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Si la segunda subasta tampoco diere resultado, se celebrará en el mismo plazo á celebrar la tercera,

sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Valdefuentes 28 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Pedro Rubio Rueda.—El Secretario, Antonio Galán Fernández.

PUEBLO DE CASAR DE CÁCERES.

Provincia de Cáceres.

BALANCE de la Sociedad de Arbolado **La Fraternidad**, domiciliada en este pueblo, correspondiente al año natural de 1898.

	Psetas.	Cts.
Existencia que resultó de la cuenta anterior....	1929	21
Ingresos durante el año de 1898.....	3461	
Total ingresos...	5390	21
Data por pagos verificados en referido período....	3918	48

Existencia en 31 de Diciembre del año de 1898. 1471 73

Y á los efectos que determina el párrafo 4.º de la ley de 19 de Octubre de 1869, firmamos el presente en el Casar de Cáceres á 2 de Marzo de 1899.—El Secretario, Mateo Sanabria.—El Depositario, Vicente Velasco.—El Presidente, Juan Tovar.—Hay un sello que dice: Asociación de Arbolado, Casar de Cáceres.

ANUNCIOS

ELECCIONES

Con el fin de que los Ayuntamientos puedan proveerse de impresos para las próximas elecciones, este establecimiento tiene hecha la tirada de los mismos, los que se remitirán francos de porte, á vuelta de correo, por lotes completos á los precios siguientes:

Para la elección de Diputados á Cortes y Compromisarios.

Lote para una Sección, 3'50 pesetas.

Idem para dos, 5'40 id.

Idem para tres, 7'30 id.

Para la elección de Concejales.

Lote para una Sección, 4'85 pesetas.

Idem para dos, 7'25 id.

Idem para tres, 10'00 id.

Todos estos impresos se hallan de venta en la Imprenta de N. M. Jiménez, en testamentaria, Portal Llano, 19, Cáceres

CÁCERES:

Tip. «La Minerva» de Serafin Rodas. Portal Empedrado, núm. 41.